



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 097
EXPEDIENTE N° 3543-2000 Anexos Nros. 2995-99;
1378-96; 0408-94; 4884-95; 12796-93; 12731-
93; 7991-93; 4244-91; 3975-90; 2103-90; 2328-90 y
1034-89
Miraflores, 15 de Julio del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio de 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Yuri Nuñez del Prado Guevara contra la Resolución de Alcaldía N° 1161 de fecha 10 de Abril del 2001 de fojas 614; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0050, de fecha 4 de enero del 2001 (Fojas 606), se resolvió declarar fundada la queja interpuesta por don Isaías Cock Fonseca y ordenar a don Yuri Nuñez del Prado a fin que en un plazo de 10 días cumpla con modificar el recorrido de los montantes de agua y desagüe, toda vez que corre peligro que se produzca un corto circuito en los predios vecinos;

Que mediante escrito de fecha 19 de enero del 2001 (Fojas 609) el señor Yuri Nuñez del Prado Guevara, interpone Recurso de Reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 0050, de fecha 4 de enero del 2001, manifestando que ha resuelto el problema de filtración, pero que también debió ser asumido por la habitante del Departamento "K" señora Alicia Carrillo Frías por ser también desagüe de su departamento;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 1161, de fecha 10 de abril del 2001 (Fojas 614) se resolvió declarar inadmisibile el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Yuri Nuñez del Prado Guevara contra la Resolución de Alcaldía N° 0050, de fecha 4 de enero del 2001;

Que mediante escrito ingresado con fecha 10 de mayo del 2001 (Fojas 623-624), el señor Yuri Nuñez del Prado Guevara, interpuso Recurso de Apelación a



UNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

la Resolución de Alcaldía N° 1161, de fecha 10 de abril del 2001, manifestando que los montantes de desagüe y del sistema eléctrico pertenecen al inmueble de su propiedad, tanto como al de la señora Alicia Carrillo Frías, por lo que ella también estaría obligada a cumplir dicho mandato, asimismo que es el propio quejoso el señor Cock, quien no permite que se efectúen los trabajos que pudieran solucionar el presente conflicto, por lo que solicita se brinde las facilidades pertinentes;

Que según Informe N° 401-01-DFU/MM de fecha 14 de febrero del 2001 (Fojas 612) emitido por la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana, se observó mediante inspección ocular que el desagüe producto de la queja es efectivamente común a los departamentos signados con las letras "J" y "K" del edificio ubicado en la Av. Roca y Bologna N° 925 Urb. La Aurora - Miraflores;

Que según Informe N° 1331-2000-CU/MM, de fecha 1° de junio del 2000, (Fojas 582) emitido por la Oficina de Control Urbano, se observó al haber realizado la inspección ocular que "se trata de un edificio multifamiliar, de cuatro pisos en regular estado de conservación y que en la parte posterior del cuarto piso existen dos departamentos de propiedad de Yuri Nuñez del Prado y Laura Alicia Carrillo Frías respectivamente, dichos departamentos tienen tuberías de agua, desagüe y cuatro tubos del sistema eléctrico empotrados en la pared lateral derecha del edificio" y los tubos del sistema eléctrico atravesando la pared del pasadizo de acceso al Departamento "A", debiendo señalar que tanto los tubos de desagüe como los tubos del sistema eléctrico se encuentran húmedos debido a las filtraciones de las tuberías de desagüe, con peligro de efectuarse un corto circuito;

Que según Informe N° 1111-01-DFU/MM, de fecha 30 de abril del 2001 (Fojas 621) emitido por la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana, se observa que no se ha dado cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0050, la cual fue ratificada en todos sus extremos por la Resolución N° 1161;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 095/Junio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por
UNANIMIDAD



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

097

RESOLVIÓ:

1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 623-624 de fecha 10 de mayo del 2001 por don Yuri Nuñez del Prado Guevara contra la Resolución de Alcaldía N° 1161, de fecha 10 de abril del 2001 (Fojas 614) por los considerandos expuestos en la presente.
2. Ordenar al señor Yuri Nuñez del Prado Guevara propietario del departamento situado en la Av. Roca y Bologna N° 925 interior "J" y a la señora Alicia Carrillo Frías propietaria del Departamento situado en la Av. Roca y Bologna N° 925 interior "K", cumplan de forma solidaria y en un plazo máximo de 10 días con modificar el recorrido de los montantes de agua y desagüe, por el peligro que representan para los predios vecinos, sin que estas modificaciones sean entendidas como autorizaciones para realizar obras nuevas, las que de ser necesarias deberán ser solicitadas con arreglo a ley.
3. Solicitar al señor Isaías Cock Fonseca, conceda todas las facilidades que sean necesarias para el correcto cumplimiento del Artículo Segundo del presente Dictamen, como es el uso de su piso para acceder a la realización de los trabajos de modificación.
4. Encargar a la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana y Catastro el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Dictamen, recurriendo a la vía coactiva si fuera el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE